

13

JUNTA DE ANDALUCÍA

INTERVENCIÓN GENERAL

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
	16 ABR. 2018	
	Recibo General	10 2012-723

Fecha: La de la firma
 S Ref: DL 2755/2017/DBA
 N Ref: FIS:FM/SF:CT/mca
 Asunto: BBRR explotaciones ganaderas afectados por la sequía

CONSEJERÍA AGRICULTURA, PESCA Y
 DESARROLLO RURAL
 Secretario General Técnico
 C/ Tabladilla 5/n
 41071 Sevilla

Con fecha 13 de marzo de 2018 tuvo entrada en esta Intervención General su escrito remitiendo, para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de Orden "por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a explotaciones ganaderas afectadas por la sequía, acogida al régimen de minimis".

Con la citada solicitud acompaña, además del proyecto de Orden, acuerdo de inicio, memoria económica y memoria justificativa.

Analizada la referida propuesta de bases reguladoras -que no se ajusta a las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva- y demás documentación aportada conforme a la normativa vigente, se formulan las siguientes **observaciones**:

Primero: Memoria económica

- En la memoria económica se establece que la partida presupuestaria prevista es la 1900010000 G/71B/77700/00 01. Esta Intervención no considera correcto imputar esta ayuda al capítulo VII (transferencias de capital) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto ya que no se trata de una operación de capital. Lo correcto sería imputarla al capítulo IV (transferencias corrientes).

- Por otra parte, la memoria determina que "no se concederán pagos, cuyo importe por titular, sea inferior a 600 € para el caso de las especies bovina, ovina y caprina y de 300 euros en el caso de las colmenas". Se aprecia un error en este párrafo puesto que, cuando se está refiriendo a "pagos", el texto debería indicar "ayudas", en consonancia con el artículo 4 del proyecto de Orden, que reza textualmente: "La ayuda consistirá en una subvención por animal o colmena pertenecientes a las unidades productivas reflejadas en el Anexo I. (...). También se indica el importe total por titular por debajo del que no se concederán ayudas, antes de aplicar lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 6".

C/ Alameda, 18-20 41071-Sevilla
 Tfno: 955 06 49 36
 Correo-e: lgeneral.duip@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	13/04/2018	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://vs050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo: Proyecto de Orden.

- El **artículo 3** del proyecto de Orden incluye entre los beneficiarios a *"personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, que sean titulares de las unidades productivas (...)"*. Sin embargo, la partida presupuestaria elegida es la que se emplea para el subgrupo "empresas privadas". Debería determinarse si finalmente las personas públicas pueden ser consideradas beneficiarias de estas ayudas y, en caso afirmativo, imputar el porcentaje de gasto de la subvención para estas entidades al subconcepto adecuado.

- No se aporta el Anexo II (modelo de solicitud de ayuda) mencionado en el **artículo 5** del proyecto de Orden, por lo que no es posible su valoración.

- El **artículo 8** indica que la resolución de concesión tendrá el siguiente contenido: *"a) la indicación de las personas o entidades beneficiarias; b) la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y la partida presupuestaria del gasto,"* por lo que parece hacer referencia a una única resolución. Sin embargo, debe tenerse presente que, de conformidad con el artículo 33. b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, RPCS), aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.

Al no disponer del modelo de solicitud de subvención (Anexo II), no se puede comprobar si la justificación no es necesaria a pesar de que el artículo 8.4 del proyecto de Orden indique que *"no se precisa plazo de justificación de la ayuda por parte del beneficiario ya que todos los datos necesarios obran en poder de la administración, artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre"*.

- No se define en el proyecto de orden la **forma y secuencia del pago**, contenido mínimo de las bases en virtud del artículo 5.n) del Decreto 282/2010, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Tampoco se definen en el **artículo 10** las circunstancias concretas que dan lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme al artículo 32.2 del Decreto 282/2010.

- En el **Anexo I in fine** se reitera el error apreciado en la memoria económica cuando se transcribe que *"no se concederán pagos, cuyo importe total por titular, antes de aplicar lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 6, sea inferior a 600€ para el caso de las especies bovina, ovina y caprina y de 300 euros en el caso de las colmenas"*.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 118.2 del TRLGHP y 4.2.a) del RPCS, y sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del aludido Reglamento que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL

C/Albareda, 18-20 41071-Sevilla
 Tfno: 955 06 49 36
 Correo-e: lgeneral.dicgi@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	13/04/2018	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://vc050.juntadeandalucia.es/vncilcarFirma	